

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0761889664  
A Y R AUDIO LIMITADA  
JULIO PRADO 2143, DEPTO 911  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007390	12/27/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Arturo Aracena Muñoz		CLP	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de Arriendo equipos de audio y video para el Festival Cultura Migrante, Inició el día 25/10/2021, Termino:30/10/2021. RES,9082 del 27/12/2021. sol.54829	S03025(025)	1.00UN	3,000,000.00	3,000,000	G242
------	--	-------------	--------	--------------	-----------	------

**Cd IVA: IVA (19.0000%)** 570,000

**Total Programa** 3,570,000

**Total Art** 99999992-01 3,570,000

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 570,000

**Impt Total Ped** 3,570,000

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y ORDENA EL PAGO POR EL  
SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE  
AUDIO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO  
DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 27/12/2021 - 9082**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N° 755 de 1988 y la Resolución N° 1.117 de 1995; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Extensión de la Universidad de Santiago de Chile requirió el arriendo de equipos de audio y video con el fin de cubrir las necesidades audiovisuales del Festival Cultura Migrante, el cual se inició el día 25 de octubre de 2021 y culminó el día 30 de octubre de 2021.

b) Que, con esa finalidad, la unidad elaboró los Términos de Referencia de fecha 20 de octubre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 54.829 de fecha 20 de octubre de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida.

c) Que, para materializar el servicio indicado en considerando a), se solicitó un presupuesto al proveedor A&R Audio Limitada, RUT N° 76.188.966-4, con domicilio en Julio Prado N° 2143 Departamento N° 911, comuna de Ñuñoa, quien remitió la cotización denominada "Presupuesto Semana Migrante Usach", por un valor total de \$3.570.000, IVA Incluido.

d) Que, en los Términos de Referencias mencionados, la unidad requirente indica que existió un atraso en la asignación de recursos de la actividad Festival Cultural Migrante, los que fueron solicitados a Prorrectoría el día 12 de octubre de 2021 mediante memorándum N° 32.213. Luego, con fecha 20 de octubre del mismo año, mediante memorándum N° 33.506, la Jefa del Departamento de Control Presupuestario indica que se autorizó el presupuesto solicitado.

e) Que, si bien el servicio indicado en los considerandos precedentes fue contratado sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado el error de gestión expuesto, en el Certificado de Recepción conforme de fecha 21 de diciembre de 2021 consta la efectiva prestación de este por parte del proveedor individualizado en el considerando c).

f) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, lo anterior se encuentra también en sintonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, que ha indicado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

i) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$3.570.000.- IVA Incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

j) Que, el proveedor A&R Audio Limitada no se encuentra con habilitación vigente en el Portal de Mercado Público, sin embargo, ha suscrito la declaración jurada en que indica no encontrarse inhábil por condenas y en ausencia de conflictos de interés.

## RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio arriendo de equipos de audio y video con el fin de cubrir las necesidades audiovisuales del Festival Cultura Migrante desde el 25 de octubre del 2021 al 30 de octubre del 2021, al proveedor **A&R Audio Limitada**, RUT N° 76.188.966-4, con domicilio en Julio Prado N° 2143 Departamento N° 911, comuna de Ñuñoa, el monto total de \$3.570.000.-, IVA Incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo al centro de costo 025, ítem G242, del presupuesto universitario vigente, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 54.829 de fecha 20 de octubre de 2021 suscrito por la Jefe de Planificación Presupuestaria.

en el portal [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

JMZC/AJT/JPJ/PRR/FMM/MTA/RBC/AAM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Departamento de Extensión
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.

HR 866